**DISFRT**

**Solicitud para estudio de Reconocimiento de Tiempo Servido en Otras Instituciones del Estado**

**Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. **Tipo de Reconocimiento**

**( )** Solo para efecto deAnualidades

**( )** Para ambos efectos; es decir, Anuales y Jubilación *(se debe reintegrar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial)*

1. **Información Personal y Laboral:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre:** |  |
| **Cédula:** |  |
| **Puesto:** |  |
| **Oficina o Despacho:** |  |
| **Teléfono:** |  |
| **Correo Electrónico:** |  |

1. **Documentos a presentar:**

Fotocopia de la cédula de identidad **Vigente**

Certificación emitida por cada una de las instituciones que desea reconocer en la cual se debe especificar la siguiente información:

* La fecha de rige y vence de los periodos laborados.
* Tipo de relación con la institución, con el fin de determinar si la misma fue por medio de servicios profesionales o pago de dietas.
* Si durante su relación laboral disfrutó o disfruta actualmente de permisos sin goce de salario (en caso afirmativo, detallar las fechas exactas en las que se aplicaron).
* Si durante su relación laboral se le aplicaron o no suspensiones sin goce de salario (en caso afirmativo, detallar las fechas exactas en las que se aplicaron).
* Motivo de la Salida.
* Si hubo o no pago de cesantía (en caso afirmativo, especificar la ley que justificó el pago y el desglose de los rubros cancelados, tal como total de días pagados y monto).
* Régimen o regímenes jubilatorios cotizados durante los periodos a reconocer.
* Cantidad de anualidades ganadas y la fecha de cumplimiento de cada una.
* Si el tiempo a reconocer incluye periodos posteriores a la entrada en vigor de la Ley 9635 (04/12/2018), debe indicar las calificaciones cuantitativas y cualitativas de las evaluaciones del desempeño a partir de ese momento.

**Es importante que su persona considere que la vigencia del reconocimiento será a partir de la fecha en que cumpla con todos los requisitos establecidos, lo anterior según lo señala el artículo 6 del *Reglamento para el Reconocimiento de Tiempo Servido en el Poder Judicial y en El Estado y sus Instituciones para Efectos del Pago de Anualidades y Jubilación en el Poder Judicial*.**

**“Por este medio hago constar que me doy por enterado del procedimiento establecido para el trámite de reconocimiento de tiempo servido fuera del Poder Judicial, así como lo indicado en la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 231, lo acordado por el Consejo Superior en la Sesión N°08-04 del 05 de febrero del 2004, artículo LXIV y la Circular N° 22-2005 del 24 de febrero del 2005, así como lo dispuesto en el Reglamento del reconocimiento de tiempo servido en el Poder Judicial, en el Estado y sus Instituciones para efecto del pago de Anualidades y Jubilación en el Poder Judicial comunicado en circular n° 73-2014, publicado en el Boletín Judicial del 25 de abril de 2014 y la reforma a este, donde se incluye para reconocimiento el tiempo laborado en las Municipalidades, comunicada en circular n° 163-2016, publicada en el boletín Judicial el 13 de octubre de 2016. Asimismo, declaro que he leído el reglamento vigente y que entiendo las implicaciones que este trámite conlleva”.**

|  |
| --- |
| **Notas Importantes**● Los reconocimientos de tiempo servido empezarán a regir a partir del momento en que la persona interesada acredite la información completa para esos efectos, esto según el artículo 11 del Reglamento del reconocimiento de tiempo servido en el Poder Judicial, en el Estado y sus Instituciones para efecto del pago de Anualidades y Jubilación en el Poder Judicial.● El cálculo para determinar el reintegro al Fondo de Jubilaciones se realizará a valor presente del monto total de cotización más el rendimiento real que se hubiere obtenido sobre las sumas trasladadas de haberlas invertido el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial durante el período reconocido, según el artículo 12 del Reglamento del reconocimiento de tiempo servido en el Poder Judicial, en el Estado y sus Instituciones para efecto del pago de Anualidades y Jubilación en el Poder Judicial.● Los servidores interesados en que se les reconozca el tiempo servido en otras instituciones del Estado, deben tomar en consideración que el porcentaje que se les rebajará de su salario bruto mensual una vez que el Consejo Superior apruebe su gestión será del 10%, esto se encuentra estipulado en el artículo 12 del Reglamento del reconocimiento de tiempo servido en el Poder Judicial, en el Estado y sus Instituciones para efecto del pago de Anualidades y Jubilación en el Poder Judicial.●Se recuerda que los servidores que se acojan a los beneficios del artículo 586 inciso b) del Código de Trabajo no podrán ocupar cargos remunerados en ninguna dependencia del Estado, durante un tiempo igual al representado por la suma recibida en calidad de auxilio de cesantía. Si dentro de ese lapso llegaren a aceptarlo, quedarán obligados a reintegrar al Tesoro Público las sumas percibidas por ese concepto, deduciendo aquellas que representen los salarios que habrían devengado durante el término que permanecieron cesantes”.● La presente gestión queda sujeta a revisión y valoración de la Dirección de Gestión Humana y a la aprobación posterior por parte del Órgano correspondiente. |

*“Declaro bajo juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código Penal, que todos los datos consignados en este documento son ciertos, y me doy por enterado (a) que cualquier falsedad u omisión hará nula esta solicitud”*

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Firma**

**Favor enviar su gestión al correo** **ybarboza@Poder-Judicial.go.cr**

En cuanto al rige del reconocimiento, se tiene que es a partir de la fecha en que se cumpla con **todos** los requisitos establecidos, lo anterior según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Reconocimiento de Tiempo Servido en el Poder Judicial y en el Estado y sus Instituciones para Efectos del Pago de Anualidades y Jubilación en el Poder Judicial.